

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022

Requiere respuesta: SI NO

Señores:

LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ
UNIDAD DE VICTIMAS-FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS
REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA-(USUFRUCTUARIO)
URT-UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Predio denominado "Rubicón Chontaduro / Rubicón (Según Ficha Catastral)"
Ubicado en la Vereda Rubicón / Chontaduro (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022, por el cual se dispone la adquisición de nueve áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K08+177,98 – abscisa final K10+624,38** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Rubicón Chontaduro / Rubicón (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Rubicón / Chontaduro (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0028-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17774** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20220209000428 de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022, por el cual se dispone la adquisición

de nueve áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K08+177,98 – abscisa final K10+624,38** localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de RB787425787CO de fecha once (11) de febrero de (2022), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día dos (02) de marzo de 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día dos (02) de marzo de 2022, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día dos (02) de marzo de 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día dos (02) de marzo de 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022 *“por la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de nueve áreas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K08+177,98 – abscisa final K10+624,38* localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Rubicón Chontaduro / Rubicón (Según Ficha Catastral)” ubicado en la Vereda Rubicón / Chontaduro (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0028-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17774** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación No. 03-03-20220209000428 de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2022.03.07 11:45:04 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NA-Coord. Predial C.L.
Revisó: LB-Coord. Predial UNICA
Aprobó: HV- Gerente General
Enterarse: Consorcio Mar 2 – Única.

PREDIO CAM2-UF1-CCG-117

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ, UNIDAD DE VICTIMAS-FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA-(USUFRUCTUARIO) Y URT-UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022**, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de nueve áreas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K08+177,98 – abscisa final K10+624,38** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1**, a segregarse del predio denominado "Rubicón Chontaduro / Rubicón (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Rubicón / Chontaduro (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0028-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17774** de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)*

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 8 abril DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL DIA 19 abril DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2022.03.07 11:45:53 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NA-Coord. Predial C.L.
Revisó: LB-Coord. Predial UNICA
Aprobó: HV- Gerente General



NIT.: 900.902.591-7
Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20220307000845
Fecha: 07/03/2022 11:38:38 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 07/03/2022 11:40:31 a. m.
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Requiere respuesta: SI NO

Señores:

LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ
UNIDAD DE VICTIMAS-FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS
REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA-(USUFRUCTUARIO)
URT-UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Predio denominado "Rubicón Chontaduro / Rubicón (Según Ficha Catastral)"
Ubicado en la Vereda Rubicón / Chontaduro (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022, por el cual se dispone la adquisición de nueve áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K08+177,98 – abscisa final K10+624,38** localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Rubicón Chontaduro / Rubicón (Según Ficha Catastral)" ubicado en la Vereda Rubicón / Chontaduro (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0028-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17774** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).



AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

Respetado Señores:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20220307000845

Fecha: 07/03/2022 11:38:38 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 07/03/2022 11:40:31 a. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

En razón a que mediante citación Número 03-03-20220209000428 de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022, por el cual se dispone la adquisición de nueve áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K08+177,98 – abscisa final K10+624,38** localizado en la margen Izquierda - Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de RB787425787CO de fecha once (11) de febrero de (2022), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día dos (02) de marzo de 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día dos (02) de marzo de 2022, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día dos (02) de marzo de 2022, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día dos (02) de marzo de 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de nueve áreas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K08+177,98 – abscisa final K10+624,38* localizado en la margen Izquierda - Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Rubicón Chontaduro / Rubicón (Según Ficha Catastral)” ubicado en la Vereda Rubicón / Chontaduro (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0028-00001-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0001-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17774** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDICION_11





COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20220307000845
Fecha: 07/03/2022 11:38:38 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 07/03/2022 11:40:31 a. m.
Al contestar cite el número de radicado de este documento

NIT.: 900.902.591-7

Es de indicar que en el oficio de Citación No. 03-03-20220209000428 de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060001165 de fecha 26 de enero del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

**HERNANDO
VALLEJO MONSALVE**

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2022.03.07 11:40:45 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*
Copias: *Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.*
Proyecto: *NA-Coord. Predial C.L*
Reviso: *LB-Coord. Predial UNICA*
Aprobó: *HV- Gerente General*





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060001165



Fecha: 26-01-2022

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambio la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de nueve zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-117** de fecha 16 de febrero de 2020, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (79.068,56 M2.)**

Que las nueve zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de abscisas Inicial K08+177,98 y abscisa final K10+624,38 margen Izquierda-Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**RUBICÓN CHONTADURO/ RUBICÓN** ",(Según Ficha Catastral) ubicado en la vereda "Rubicon/chontaduro", (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

138-2-001-000-0028-00001-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0001-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1: 293.69 M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K08+177,98** y abscisa final **K08+229,97** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 0,00 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 1); por el **ORIENTE**. En longitud de 53,67 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 6); por el **SUR**. En longitud de 6,06 metros con JUAN DE JESÚS VÁSQUEZ MIRA (PTO 6 al PTO 8); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 57,18 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 8 al PTO 1); **ÁREA REQUERIDA 2: 32.094,11M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K08+182,16** y abscisa final **K08+687,81** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 64,03 metros con LA NACIÓN (PTO13 al PTO19); por el **ORIENTE**. En longitud de 512,53 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 19 al PTO 59); por el **SUR** en longitud de 25,03 metros con JUAN DE JESÚS VÁSQUEZ MIRA/ QUEBRADA HERRADURA (PTO 59 al PTO 60); por el **OCCIDENTE** en longitud de 567,67 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 60 al PTO 13); **ÁREA REQUERIDA 3: 105.54M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K08+350,61** y abscisa final **K08+381,66** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 14,44 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 128 al PTO 129); por el **ORIENTE** en longitud de 20,43 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 129 al PTO 131); por el **SUR** en longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 131); por el **OCCIDENTE** en longitud de 31,66 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 131 al PTO 128); **ÁREA REQUERIDA 4: 9.356,31M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K09+387,58** y abscisa final **K09+739,57** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 346,27 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 133 al PTO 155); por el **ORIENTE** en longitud de 10,46 metros con INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (PTO 155 al PTO 156); por el **SUR** en longitud de 340,01 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 156 al PTO 188); por el **OCCIDENTE** en longitud de 34,68 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 188 al PTO 133); **ÁREA REQUERIDA 5: 16.579,64M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K09+758,52** y abscisa final **K10+259,45** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 501,70 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 189 al PTO 224); por el **ORIENTE**. En longitud de 57,95 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 224 al PTO 229); por el **SUR**. En longitud de 488,32 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 229 al PTO 272); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 2,00 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 272 al PTO 189); **ÁREA REQUERIDA 6: 642,77M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K10+104,99** y abscisa final **K10+370,10** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 260,66 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 273 al PTO 298); por el **ORIENTE**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 298); por el **SUR**. En longitud de 262,25 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 298 al PTO 273); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 273); **ÁREA REQUERIDA 7: 19.589,72M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K10+270,88** y abscisa final **K10+624,38** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 370,11 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 352 al PTO 381); por el **ORIENTE**. En longitud de 28,72 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 381 al PTO 382); por el **SUR**. En longitud de 327,16 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 382 al PTO 413); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 51,37 metros con QUEBRADA LA AGUADA (PTO 413 al PTO 352); **ÁREA REQUERIDA 8: 336,39M2** Comprendida dentro de la abscisa inicial **K09+726,28** y la abscisa final **K09+794,91** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 71,62 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 418 al PTO 424); por el **ORIENTE**. En longitud de 0,00 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 424); por el **SUR**. En longitud de 67,97 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 424 al PTO 418); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 0,00 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 418); **ÁREA REMANENTE: 70,39 M2**.



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K08+279,45** y abscisa final **K08+317,83** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO R 1); por el **ORIENTE**. En Longitud de 38,85 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO R1 al PTO R8); por el **SUR**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL (PTO R8); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 38,98 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO R8 al PTO R1). incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes constricciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CONSTRUCCIÓN: EN MATERIAL DE LADRILLO HUECO PAÑETADO, PUERTA EN TEJA DE ZINC CON CUBIERTA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO. EN ESTADO DE DETERIORO Y ABANDONO.	3,77	M2
2	CA2: RUINAS 1: EN PLACA DE CONCRETO DE FORMA IRREGULAR CON DIMENSIONES APROXIMADAS: 3,51 M * 3,55 M	12,45	M2
3	CA3: RUINAS 2: EN MATERIAL DE LADRILLO HUECO PAÑETADO Y PINTADO, CON PISO EN PLACA DE CONCRETO, SIN CUBIERTA. EN ESTADO DE DETERIORO Y ABANDONO.	11,18	M2
4	CA 4: LAVADERO: EN MATERIAL DE CONCRETO CON DIMENSIONES: LARGO:0,9 M * ANCHO: 1,45 M. ESTADO EN ABANDONO	1,00	UN
5	CA5: ZONA DURA 1: EN MATERIAL DE CONCRETO. DIMENSIONES : LARGO: 0,8 M * ANCHO: 1,7 M	1,36	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
6	CA6: ZONA DURA 2: EN MATERIAL DE CONCRETO DE FORMA IRREGULAR. DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO: 4,00 M * ANCHO: 13,70 M	54,49	M2
7	CA7: COLUMNAS: EN MATERIAL DE CONCRETO. DIMENSIONES: 0,25 M * 0,25 M * 2,2 M	7,00	UN
8	CAB: PORTÓN : EN TUBERÍA METÁLICA CON MALLA CUADRADA ONDULADA A DOS HOJAS CON PASADOR METÁLICO, CUENTA CON DOS COLUMNAS EN CONCRETO DE 0,30 M * 0,30 M * 2,2 M .	1,00	UN
9	CA9: CERCA FRONTAL: EN CERCA VIVA A TRES HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS	291,43	ML
10	CA10: CERCA INTERNA: CERCA MIXTA EN PINO Y PALOS DE MADERA BURDA A TRES HILOS DE ALAMBRE DE PUAS	15,99	ML

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
10	CA11: TANQUE: EN MATERIAL DE CONCRETO CON DIMENSIONES: 2,3 M * 1,8 M.	1,00	UN

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
AGUACATILLO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	2		UN
ALGARROBO (DAP= 0,50 m; H= 30 m)	1		UN
ATENO (DAP= 0,40 m; H= 20 m)	12		UN
ATENO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	15		UN
BALSO (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	17		UN
BALSO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	12		UN
CAFETO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	2		UN
CAFETO (DAP= 0,20 m; H= 10 m)	3		UN
CARACOLÍ (DAP= 0,40 m; H= 20 m)	10		UN
CARACOLÍ (DAP= 0,20 m; H= 10 m)	2		UN
CARACOLÍ (DAP= 0,50 m; H= 40 m)	2		UN
CARACOLÍ (DAP= 0,60 m; H= 30 m)	1		UN
CEDRO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	40		UN
CEDRO (DAP= 1,00 m; H= 40 m)	1		UN
CEDRO (DAP= 0,30 m; H= 30 m)	38		UN
CEDRO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

CHACHAFRUTO (DAP= 0,40 m; H= 20 m)	1		UN
CHACHAFRUTO (DAP= 0,30 m; H= 15 m)	3		UN
CIRUELO MACHO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	25		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUADUA (DAP= 0,05 m; H= 20 m)	75		UN
GUADUA (DAP= 0,10 m; H= 25 m)	30		UN
GUAMO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	6		UN
GUAMO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	9		UN
GUANÁBANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	7		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	40		UN
GUAYABO ARRAYÁN (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
GUIBÁN (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	3		UN
LAUREL (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	42		UN
LAUREL (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	22		UN
LECHUDO (DAP= 0,60 m; H= 40 m)	4		UN
LECHUDO (DAP= 0,30 m; H= 20 m)	12		UN
LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 3 m)	13		UN
LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	1		UN
MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	2		UN
MANGO PRODUCCIÓN (DAP= 0,40 m; H= 15 m)	1		UN
MANGO PRODUCCIÓN (DAP= 1,00 m; H= 40 m)	2		UN
MATARRATÓN (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	15		UN
MESTIZO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
NARANJO PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	1		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
PIÑÓN DE OREJA (DAP= 0,40 m; H= 20 m)	1		UN
PIÑÓN DE OREJA (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
PALMA CHASCARAZA (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	15		UN
PALMA DE COCO (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	1		UN
PISQUÍN (DAP= 0,20 m; H= 12 m)	3		UN
TACHUELO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	2		UN
TACHUELO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	3		UN
TUCUNO (DAP= 0,30 m; H= 20 m)	7		UN
YARUMO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	20		UN
ZURRUMBO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	5		UN
BAMBÚ		27	M2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,15 m; H= 20 m)	73		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,20 m; H= 25 m)	318		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,25 m; H= 25 m)	419		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,30 m; H= 25 m)	536		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,40 m; H= 30 m)	159		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,50 m; H= 30 m)	2		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	7		UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	2		UN
ÁRBOL DE PAN (DAP= 0,20 m; H= 10 m)	1		UN
BANANO (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	23		UN
LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 3 m)	1		UN
MANDARINO (DAP= 0,05 m; H= 3 m)	2		UN
NARANJO PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 7 m)	2		UN
ZAPOTE (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	1		UN



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 1593 del 01 de octubre de 2012, otorgada en la notaría Décima de Medellín.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ** adquirió el inmueble por medio de Compraventa celebrada con el señor **CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ PARRA**, en los términos de la Escritura Pública No. 1593 del 01 de octubre de 2012 otorgada en la notaría Décima de Medellín, debidamente registrada en la anotación No. 28 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 10 de noviembre del 2017, su actualización de fecha 13 de octubre del 2020 y su alcance de fecha 01 de julio del 2021, en el cual conceptuó que **NO ES VIABLE** la adquisición de las nueve zonas de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria toda vez que mediante el Oficio No. ° URT-DTAON-00107 de fecha 22 de enero de 2021, la directora territorial Noroccidente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, **manifiesta que el predio se encuentra actualmente con medidas de protección individual o colectivas en virtud de la ley 1448 de 2011.**

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-117** de fecha del 27 de noviembre del 2020 del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$610.068.113,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

1.-El Resultado del Avalúo

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
U.F.1.	M2	59996.49	\$1,800.00	\$107,993,682.00
U.F.2.	M2	19072.07	\$496.00	\$9,459,746.72
TOTAL TERRENO				\$117,453,428.72
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	M2	3.77	\$51,000.00	\$192,270.00
CA2	M2	12.45	\$11,000.00	\$136,950.00
CA3	M2	11.18	\$29,000.00	\$324,220.00
CA4	UN	1.00	\$17,000.00	\$17,000.00
CA5	M2	1.36	\$5,000.00	\$6,800.00
CA6	M2	54.49	\$5,000.00	\$272,450.00
CA7	UN	7.00	\$36,000.00	\$252,000.00
CA8	UN	1.00	\$164,000.00	\$164,000.00
CA10	ML	15.99	\$15,000.00	\$239,850.00



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

CA11	UN	1.00	\$731,000.00	\$731,000.00
TOTAL, CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$2,336,540.00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$491,042,150.00
TOTAL MEJORAS				\$493,378,690.00
SERVIDUMBRES				\$764,006.00
TOTAL, AVALÚO COMERCIAL				\$610,068,113.00

2.-Resultado De Avalúo Propietario Luis Fernando Rivera Gómez.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
U.F.1.	M2	59986.49	\$1,800.00	\$107,993,682.00
U.F.2.	M2	19072.07	\$496.00	\$9,459,746.72
SERVIDUMBRES				\$764,006.00
TOTAL, TERRENO				\$116,689,422.72
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	M2	3.77	\$51,000.00	\$192,270.00
CA2	M2	12.45	\$11,000.00	\$136,950.00
CA3	M2	11.18	\$29,000.00	\$324,220.00
CA4	UN	1.00	\$17,000.00	\$17,000.00
CA5	M2	1.36	\$5,000.00	\$6,800.00
CA6	M2	54.49	\$5,000.00	\$272,450.00
CA7	UN	7.00	\$36,000.00	\$252,000.00
CA8	UN	1.00	\$164,000.00	\$164,000.00
CA10	ML	15.99	\$15,000.00	\$239,850.00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$1,605,540.00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$63,091,164.00
TOTAL MEJORAS				\$64,696,704.00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$181,386,127.00

3.- Resultado De Avalúo Usufructuario Empresa Reforestadora Integral De Antioquia S.A.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$424,292,039.75
TOTAL MEJORAS				\$424,292,039.75
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$424,292,040.00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO				\$424,292,040

4.- Resultado De Avalúo Mejoratario Leopoldina Usuga.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 3,658,946.00
TOTAL MEJORAS				\$ 3,658,946.00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$3,658,946.00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO				\$3,658,946

5.- Resultado De Avalúo Mejoratario Ricardo Luis Higuita Higuita.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
MEJORATARIO: RICARDO LUIS HIGUITA HIGUITA				
CA11	UN	1.00	\$731,000.00	\$731,000.00

RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$731,000.00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES	\$0.00
TOTAL MEJORAS	\$731,000.00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL	\$731,000.00

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-117 de fecha del 27 de noviembre del 2020, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-117** de fecha del 27 de noviembre del 2020, formuló al titular del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. 03-03-20211106004384 de fecha 06 de noviembre del 2021, con la cual se les insto a comparecer a notificarse de la misma:

Que la oferta formal de compra No 03-03-20211106004384 de fecha 06 de noviembre del 2021, fueron notificas de la siguiente forma:

Al señor **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ**, fue notificado de la Oferta No. 03-03-20211106004384 de fecha 06 de noviembre del 2021, Personalmente el día 10 de noviembre del 2021.

A la **EMPRESA REFORESTADORA INDUSTRIAL DE ANTIOQUIA SA "RIA S.A"** en su calidad de usufructuario, fue notificada de la Oferta No. 03-03-20211106004384 de fecha 06 de noviembre del 2021, Personalmente el día 10 de noviembre del 2021

Que mediante el Oficio No. 03-03-20211106004387 de fecha 06 de noviembre del 2021, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20211106004384 de fecha 06 de noviembre del 2021, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 035 el día 11 de noviembre del de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17774.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el **INMUEBLE SI** recae limitaciones al dominio.

Servidumbre de Acueducto Pasiva: Constitución de Servidumbre de acueducto Pasiva 12.221 mts2, a favor de Empresas Públicas de Medellín E S P, conforme a Escritura Pública No 057 de 17 de mayo de 2002, otorgada por la Notaria Única de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación número 13 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Servidumbre de Depósito: Constitución de Servidumbre de depósito 2.526,50 mts2 a favor de Empresas Públicas de Medellín, conforme a Escritura Pública No 057 de 17 de mayo de 2002, otorgada por la Notaria Única de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación número 14 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Servidumbre de Tránsito: Constitución de Servidumbre de Tránsito Activo 37.320 Mts2, a favor de Empresas Públicas de Medellín E S P, conforme a Escritura Pública No 180 de 19 de diciembre de 2002, otorgada por la Notaria Única de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación número 16 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica: Constitución de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica en 1.600 mts2, a favor de Empresas Públicas de Medellín E S P, conforme a Escritura Pública No 181 de 19 de diciembre de 2002, otorgada por la Notaria Única de



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación número 17 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Servidumbre de Tránsito: Constitución de Servidumbre de tránsito a favor de EDATEL S. A. E.S.P, conforme a Escritura Pública No 2199 de 12 de septiembre de 2003, otorgada por la Notaria Tercera de Medellín, debidamente registrada en la anotación número 20 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica: Constitución de Servidumbre de energía a favor de Empresas Públicas de Medellín E S P, conforme a Escritura Pública No 106 de 16 de abril de 2004, otorgada por la Notaria Única de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación número 21 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Limitación al Dominio: Se constituyó Usufructo a favor de **RIA S.A REFORESTADORA INDUSTRIAL DE ANTIOQUIA S.A**, mediante Escritura pública N° 2528 del 11 de octubre de 2004, debidamente registrado en la anotación 22 en el folio de matrícula inmobiliaria 011-17774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Medida cautelar: embargo en proceso de justicia y paz Ley 1592 de 2012: Embargo decretado por el Tribunal de Justicia y Paz – Despacho Magistrado con funciones de control de garantía, conforme a Oficio 161 L del 09 de febrero de 2021, debidamente registrado en la anotación número 33 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Medida cautelar: Suspensión provisional a la libre disposición de dominio en proceso de justicia y paz Ley 1592 de 2012: medida cautelar decretada por el Tribunal de Justicia y Paz – Despacho Magistrado con funciones de control de garantía, conforme a Oficio 161 L del 09 de febrero de 2021, debidamente registrado en la anotación número 34 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras: Efectuada la verificación indicada en el Parágrafo 2 del Art. 21 de la Ley 1682 de 2013, la Concesión Autopistas Urabá S.A.S. procedió a consultar a la Unidad de Restitución de Tierras – URT, sobre la presencia de solicitudes de restitución de tierras que se sobrepongan al polígono del trazado del proyecto Autopista al Mar 2; y mediante el Oficio No. ° URT-DTAON-00107 de fecha 22 de enero de 2021, la directora territorial Noroccidente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, **manifiesta que el predio se encuentra actualmente con medidas de protección individual o colectivas en virtud de la ley 1448 de 2011.**

Que mediante memorando No. 20216040138303, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-117**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20214091429242.

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el **INMUEBLE** por enajenación voluntaria y vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, sin llegarse a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública, se debe iniciar el proceso judicial de expropiación según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Las nueve zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-117** de fecha 16 de febrero de 2020, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Canasgordas - Uramita, con área requerida de **SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (79,068,56 M2.)**, debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K08+177,98 y abscisa final K10+624,38 margen Izquierda-Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado " **RUBICÓN CHONTADURO/ RUBICÓN** ",(Según Ficha Catastral) ubicado en la vereda "Rubicon/chontaduro", (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Canasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-001-000-0028-00001-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0028-0001-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1: 293,69 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K08+177,98** y abscisa final **K08+229,97** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 0,00 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 1)**; por el **ORIENTE**. En longitud de 53,67 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 6)**; por el **SUR**. En longitud de 6,06 metros con **JUAN DE JESÚS VÁSQUEZ MIRA (PTO 6 al PTO 8)**; por el **OCCIDENTE**. En longitud de 57,18 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 8 al PTO 1)**; **ÁREA REQUERIDA 2: 32.094,11M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K08+182,16** y abscisa final **K08+687,81** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 64,03 metros con **LA NACIÓN (PTO13 al PTO19)**; por el **ORIENTE**. En longitud de 512,53 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 19 al PTO 59)**; por el **SUR** en longitud de 25,03 metros con **JUAN DE JESÚS VÁSQUEZ MIRA/ QUEBRADA HERRADURA (PTO 59 al PTO 60)**; por el **OCCIDENTE** en longitud de 567,67 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 60 al PTO 13)**; **ÁREA REQUERIDA 3: 105,54M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K08+350,61** y abscisa final **K08+381,66** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 14,44 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 128 al PTO 129)**; por el **ORIENTE** en longitud de 20,43 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 129 al PTO 131)**; por el **SUR** en longitud de 0,00 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 131)**; por el **OCCIDENTE** en longitud de 31,66 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 131 al PTO 128)**; **ÁREA REQUERIDA 4: 9.356,31M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K09+387,58** y abscisa final **K09+739,57** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 346,27 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 133 al PTO 155)**; por el **ORIENTE** en longitud de 10,46 metros con **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (PTO 155 al PTO 156)**; por el **SUR** en longitud de 340,01 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 156 al PTO 188)**; por el **OCCIDENTE** en longitud de 34,68 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 188 al PTO 133)**; **ÁREA REQUERIDA 5: 16.579,64M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K09+758,52** y abscisa final **K10+259,45** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 501,70 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 189 al PTO 224)**; por el **ORIENTE**. En longitud de 57,95 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 224 al PTO 229)**; por el **SUR**. En longitud de 488,32 metros con **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 229 al PTO 272)**; por el **OCCIDENTE**. En longitud de 2,00 metros



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 272 al PTO 189); **ÁREA REQUERIDA 6: 642,77M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K10+104,99** y abscisa final **K10+370,10** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 260,66 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 273 al PTO 298); por el **ORIENTE**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 298); por el **SUR**. En longitud de 262,25 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 298 al PTO 273); por el **OCIDENTE**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 273); **ÁREA REQUERIDA 7: 19.589,72M2** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K10+270,88** y abscisa final **K10+624,38** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 370,11 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 352 al PTO 381); por el **ORIENTE**. En longitud de 28,72 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 381 al PTO 382); por el **SUR**. En longitud de 327,16 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 382 al PTO 413); por el **OCIDENTE**. En longitud de 51,37 metros con QUEBRADA LA AGUADA (PTO 413 al PTO 352); **ÁREA REQUERIDA 8: 336.39M2** Comprendida dentro de la abscisa inicial **K09+726,28** y la abscisa final **K09+794,91** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 71,62 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 418 al PTO 424); por el **ORIENTE**. En longitud de 0,00 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 424); por el **SUR**. En longitud de 67,97 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 424 al PTO 418); por el **OCIDENTE**. En longitud de 0,00 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO 418); **ÁREA REMANENTE: 70.39 M2**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K08+279,45** y abscisa final **K08+317,83** y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO R 1); por el **ORIENTE**. En Longitud de 38,85 metros con ACTUAL VÍA AL MAR (PTO R1 al PTO R8); por el **SUR**. En longitud de 0,00 metros con ACTUAL VÍA AL (PTO R8); por el **OCIDENTE**. En longitud de 38,98 metros con LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y OTRO (MISMO PREDIO) (PTO R8 al PTO R1). incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes constricciones:

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

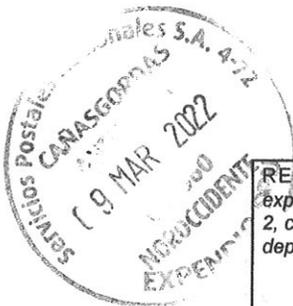
1	CA1: CONSTRUCCIÓN: EN MATERIAL DE LADRILLO HUECO PAÑETADO, PUERTA EN TEJA DE ZINC CON CUBIERTA Y PISO EN PLACA DE CONCRETO. EN ESTADO DE DETERIORO Y ABANDONO.	3,77	M2
2	CA2: RUINAS 1: EN PLACA DE CONCRETO DE FORMA IRREGULAR CON DIMENSIONES APROXIMADAS: 3,51 M * 3,55 M	12,45	M2
3	CA3: RUINAS 2: EN MATERIAL DE LADRILLO HUECO PAÑETADO Y PINTADO, CON PISO EN PLACA DE CONCRETO, SIN CUBIERTA. EN ESTADO DE DETERIORO Y ABANDONO.	11,18	M2
4	CA 4: LAVADERO: EN MATERIAL DE CONCRETO CON DIMENSIONES: LARGO:0,9 M * ANCHO: 1,45 M. ESTADO EN ABANDONO	1,00	UN
5	CA5: ZONA DURA 1: EN MATERIAL DE CONCRETO. DIMENSIONES : LARGO: 0,8 M * ANCHO: 1,7 M	1,36	M2

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

6	CA6: ZONA DURA 2: EN MATERIAL DE CONCRETO DE FORMA IRREGULAR. DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO: 4,00 M * ANCHO: 13,70 M	54,49	M2
7	CA7: COLUMNAS: EN MATERIAL DE CONCRETO. DIMENSIONES: 0,25 M * 0,25 M * 2,2 M	7,00	UN
8	CAB: PORTÓN : EN TUBERÍA METÁLICA CON MALLA CUADRADA ONDULADA A DOS HOJAS CON PASADOR METÁLICO, CUENTA CON DOS COLUMNAS EN CONCRETO DE 0,30 M * 0,30 M * 2,2 M.	1,00	UN
9	CA9: CERCA FRONTAL: EN CERCA VIVA A TRES HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS	291,43	ML
10	CA10: CERCA INTERNA: CERCA MIXTA EN PINO Y PALOS DE MADERA BURDA A TRES HILOS DE ALAMBRE DE PUAS	15,99	ML

ÍTEM DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

10	CA11: TANQUE: EN MATERIAL DE CONCRETO CON DIMENSIONES: 2,3 M * 1,8 M.	1,00	UN
----	---	------	----



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
AGUACATILLO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	2		UN
ALGARROBO (DAP= 0,50 m; H= 30 m)	1		UN
ATENO (DAP= 0,40 m; H= 20 m)	12		UN
ATENO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	15		UN
BALSO (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	17		UN
BALSO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	12		UN
CAFETO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	2		UN
CAFETO (DAP= 0,20 m; H= 10 m)	3		UN
CARACOLÍ (DAP= 0,40 m; H= 20 m)	10		UN
CARACOLÍ (DAP= 0,20 m; H= 10 m)	2		UN
CARACOLÍ (DAP= 0,50 m; H= 40 m)	2		UN
CARACOLÍ (DAP= 0,60 m; H= 30 m)	1		UN
CEDRO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	40		UN
CEDRO (DAP= 1,00 m; H= 40 m)	1		UN
CEDRO (DAP= 0,30 m; H= 30 m)	38		UN
CEDRO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
CHACHAFRUTO (DAP= 0,40 m; H= 20 m)	1		UN
CHACHAFRUTO (DAP= 0,30 m; H= 15 m)	3		UN
CIRUELO MACHO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	25		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
GUADUA (DAP= 0,05 m; H= 20 m)	75		UN
GUADUA (DAP= 0,10 m; H= 25 m)	30		UN
GUAMO (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	6		UN
GUAMO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	9		UN
GUANÁBANO PRODUCCIÓN (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	7		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 5 m)	40		UN
GUAYABO ARRAYÁN (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
GUIBÁN (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	3		UN
LAUREL (DAP= 0,20 m; H= 20 m)	42		UN
LAUREL (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	22		UN
LECHUDO (DAP= 0,60 m; H= 40 m)	4		UN
LECHUDO (DAP= 0,30 m; H= 20 m)	12		UN
LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 3 m)	13		UN
LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	1		UN
MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	2		UN
MANGO PRODUCCIÓN (DAP= 0,40 m; H= 15 m)	1		UN
MANGO PRODUCCIÓN (DAP= 1,00 m; H= 40 m)	2		UN
MATARRATÓN (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	15		UN
MESTIZO (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
NARANJO PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	1		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
PIÑÓN DE OREJA (DAP= 0,40 m; H= 20 m)	1		UN
PIÑÓN DE OREJA (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	1		UN
PALMA CHASCARAZA (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	15		UN

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,15 m; H= 20 m)	73		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,20 m; H= 25 m)	318		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,25 m; H= 25 m)	419		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,30 m; H= 25 m)	536		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,40 m; H= 30 m)	159		UN
PINO PÁTULA (DAP= 0,50 m; H= 30 m)	2		UN



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 10 m)	7		UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP= 0,20 m; H= 15 m)	2		UN
ÁRBOL DE PAN (DAP= 0,20 m; H= 10 m)	1		UN
BANANO (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	23		UN
LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP= 0,05 m; H= 3 m)	1		UN
MANDARINO (DAP= 0,05 m; H= 3 m)	2		UN
NARANJO PRODUCCIÓN (DAP= 0,10 m; H= 7 m)	2		UN
ZAPOTE (DAP= 0,10 m; H= 5 m)	1		UN

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación **LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ**, en calidad de titular inscrito y a **RIA S.A REFORESTADORA INDUSTRIAL DE ANTIOQUIA S.A**, en calidad de usufructuario conforme a la Escritura pública N° 2528 del 11 de octubre de 2004, debidamente registrado en la anotación 22 en el folio de matrícula inmobiliaria 011-17774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino., en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** la presente resolución, en calidad de tercero interesado en atención a la respuesta dada por parte de la Dirección Territorial Antioquia de la Unidad de Restitución de Tierras, mediante comunicado No. URT-DTAON-00107 de fecha 22 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNÍQUESE a la **UNIDAD DE REPARACIÓN DE VICTIMAS** la presente resolución, en calidad de SECUESTRE en atención a la medida cautelar decretada por el Tribunal de Justicia y Paz – Despacho Magistrado con funciones de control de garantías, conforme a Oficio 161 L del 09 de febrero de 2021, debidamente registrado en la anotación número 34 de Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia.* "

Frontino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE al TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE ANTIOQUIA – Despacho Magistrado con funciones de control de garantía, conforme a Oficio 161 L del 09 de febrero de 2021, debidamente registrado en la anotación número 34 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-17774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNÍQUESE a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN – debido a su interés que este pueda tener en la expropiación por las servidumbres afectadas inscritas en las anotaciones 16, 17, 20 y 21, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNÍQUESE a los mejoratarios LEOPOLDINA USUGA y RICARDO LUIS HIGUITA HIGUITA debido a su interés que este pueda tener en la expropiación por las mejoras afectadas reclamadas por ellos al interior del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26-01-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



RESOLUCIÓN No. 20226060001165 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Nueve zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "